

tervencion que dho. Sr. D.<sup>n</sup> Pedro Garcia solicitaba,  
que para representar al comun bastaba que asistie-  
re al citado discaimimiento el Procurador Sindico  
Personero; y que luego que estuviere executado  
podrian los Cab.<sup>os</sup> Diputados del Comun recla-  
mar qualquier agravio que contemplaren haberse  
causado al publico; en cuya inteligencia el referido  
Sr. D.<sup>n</sup> Pedro Fran.<sup>co</sup> Garcia pidio al S.<sup>r</sup> Corregidor  
le mandare dar testimonio de su proposicion y de lo  
acordado por la Ciudad para hacer el uso que le  
conviniere, de que enterado S. S.<sup>ta</sup> mandó se le  
de el testim.<sup>o</sup> que pide de lo que conitase y fuere  
a dar

Como que se concluyó este Cabildo que firmó el S.<sup>or</sup>  
Correg.<sup>or</sup> y dos de los S.<sup>res</sup> Regidores concurientes, de que  
nos los Ex.<sup>mas</sup> damos fe =

Madoz

D. Valentin Eximienzo

D. Andres Texeira

Ante nos

Sr. D. Valerio Pardo

Mendutina

Concejo.

En la m. N. y m. L. Ciudad de Sorca en vein-  
te y un dias del mes de Noviembre de mil setec-  
ientos noventa y cinco a. se juntaron a Conce-  
jo los S.<sup>res</sup> Sorca Justicia y Regim.<sup>te</sup> de ella en la  
sala q.<sup>e</sup> acostumbra para tratar cosas tocantes al sexo.

